



Resolución Dirección Ejecutiva

N° 24/2025

Montevideo, 21 de febrero de 2025

VISTO: el expediente sancionatorio N° N° 2024-901-1-0000253 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico YB FENIX.

RESULTANDO:

I) La Asociación Civil Club Cannábico YB FENIX (en adelante el Club) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

II) De reciente inspección de rutina el Área de Fiscalización constató falta de trazabilidad y producto fuera de la sede. Ante ello, se inició un expediente sancionatorio y se dio pase al Área Jurídica.

III) El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó la infracción cometida como grave, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

IV) La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al club por el plazo hábil, lo que se concretó el 20 de febrero de 2025 en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.

V) El mismo día los representantes del club evacuaron la vista, reconociendo las infracciones identificadas en el informe jurídico anterior, y señalando que actualmente están trabajando de forma de corregir las deficiencias y cumplir con la normativa.

VI) con fecha 21 de febrero el Área Jurídica valoró los descargos recibidos y recomendó, teniendo en cuenta la voluntad manifestada de corregir la situación y cumplir con la normativa, así como la falta de antecedentes, sancionar al Club con una multa equivalente a 20 UR.



CONSIDERANDO:

I) Del análisis de los antecedentes, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico YB FENIX, según lo que se detalla a continuación.

II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

IV) Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

V) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

VI) En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndole vista de las actuaciones y valorando los descargos recibidos. Asimismo, el procedimiento transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

VII) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados en incluso reconocidos por los responsables del Club, y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.

VIII) A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por el inciso final del artículo 29, 89 y 90 del Decreto 120/014 y de la Resolución N° 9/2018 de la Junta Directiva



IX) Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se calificandichas infracciones como leves.

X) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada, su calificación y los antecedentes, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción de multa de 20 UR (veinte unidades reajustables), por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

ATENTO: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico YB FENIX la sanción de multa de 20 UR (veinte unidades reajustables).
- 2º)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Encomendar al Área de Fiscalización al ajuste del Portal de Clubes según corresponda.
- 5º)** Comunicar al Área de Administración y Finanzas a sus efectos.
- 6º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 7º)** Cumplido, archívese.



Cr. Diego Serrano
Director Ejecutivo